

23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 29 ABR 2022

Expediente No. 28-2022-00069-00

Se inadmite la demanda para que dentro del término de cinco días, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Apórtense los certificados de existencia y representación legal de la demandante y demandada.
2. Acrédite el agotamiento de la conciliación extrajudicial en derecho, el cual es requisito de procedibilidad para acudir ante la jurisdicción civil, respecto de la procedibilidad de la medida cautelar exorada el despacho se pronunciará una vez vencido el término para subsanar la demanda.
3. Acredite que el poder fue otorgado por el representante legal de la demandante y remitido a la dirección de correo electrónico que el apoderado tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Estado de Bogotá del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 02 MAY 2022

El Secretario(a) _____